



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

  
Diana Valentina Allouis  
Abogada  
Sub Directora General a/c  
Dirección Gral. de Despacho  
Ministerio de Trabajo y Seg. Social

DECRETO N° 2920

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 OCT 2019

VISTO:

El expediente N° 01301-0000701-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual la Subsecretaría de Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe promueve la creación de una Comisión a los fines del estudio de la legislación vigente en materia previsional para los Profesionales del Arte de Curar en el marco de lo normado por la Ley Provincial 13887; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley 13887 establece en su artículo 1° la suspensión por ciento ochenta (180) días de las ejecuciones judiciales promovidas por la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar, en razón de aportes adeudados a la misma;

Que el artículo 2° de la referida norma, dispone la creación de una Comisión a los fines del estudio de la legislación vigente en materia previsional para los Profesionales del Arte de Curar, con el objeto de obtener una iniciativa legislativa que permita modificar la Ley 12818 en sus aspectos centrales;

Que con tal finalidad se hace imprescindible contar con la participación de todos los sectores e instituciones especialistas involucrados en la materia, los cuales, en el marco de la Comisión cuya creación se propicia, deberán desarrollar su labor sobre la base de pautas objetivas e informes técnicos emanados de organismos de acreditada idoneidad en la temática;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante dictámenes pertinentes, sin oponer reparo alguno a la continuidad de la gestión;

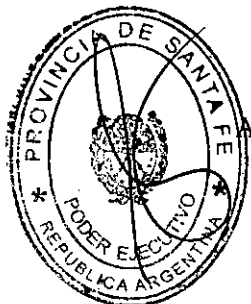
Que el presente decreto se dicta en el marco de los estatuido por el artículo 72° incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

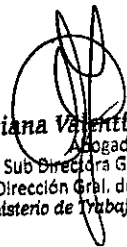
DECRETA:

ARTÍCULO 1 - Créase la Comisión de estudio y análisis de la legislación vigente en materia previsional





Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

  
Diana Valentina Allots  
Abogada  
Sub Directora General a/c  
Dirección Gral. de Despacho  
Ministerio de Trabajo y Seg. Social

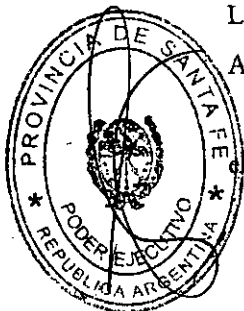
de los profesionales del Arte de Curar establecida por la Ley N° 13887, que deberá ser convocada por funcionarios del ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, a instancias de la Subsecretaría de Seguridad Social dentro del término de quince (15) días de dictado el presente.

ARTÍCULO 2 - La Comisión se integra con la participación de representantes de las siguientes Instituciones:

- 1) El titular de la Subsecretaría de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia;
- 2) Un (1) representante de cada uno de los Colegios Profesionales de la Primera y de la Segunda Circunscripción, adheridos a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del arte de Curar, a saber:
  - a) Colegio de Médicos;
  - b) Colegio de Bioquímicos;
  - c) Colegio de Dietistas y Nutricionistas;
  - d) Colegio de Farmacéuticos;
  - e) Colegio de Fonoaudiólogos
  - f) Colegio de Kinesiólogos
  - g) Colegio de Médicos Veterinarios;
  - h) Colegio de Obstetras;
  - i) Colegio de Odontólogos;
  - h) Colegio de Ópticos;
  - i) Colegio de Psicólogos;
  - j) Colegio de Psicopedagogos;
  - k) Colegio de Técnicos Radiólogos;
  - l) Colegio de Terapistas Ocupacionales;
- 3) Cuatro (4) representantes de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar;
- 4) Un (1) representante de cada una de las Asociaciones de Jubilados y Pensionados con personería jurídica, de la Primera y de la Segunda Circunscripción;
- 5) Un (1) representante de la Coordinadora de Cajas Profesionales de la Provincia de Santa Fe y uno (1) de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina.

ARTÍCULO 3 - La Comisión tiene por objeto la elaboración de propuestas de modificación legislativa, sobre la base del consenso, para el mejoramiento del régimen previsional establecido por la Ley 12818 en cualquiera de sus aspectos.

ARTÍCULO 4 - Invítase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe a que designe dos (2) representantes de cada una de las Cámaras Legislativas para que integren la Comisión que por el presente se crea.





Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

*Diana Valentina Allois*  
Abogada  
Sub Directora General a/c  
Dirección Gral. de Despacho  
Ministerio de Trabajo y Seg. Social

ARTÍCULO 5 - La Comisión es coordinada por el titular de la Subsecretaría de Seguridad Social de la Provincia que puede convocar a otros actores relevantes para exponer su opinión sobre el régimen previsional bajo estudio.

ARTÍCULO 6 - El plazo de funcionamiento de la Comisión es de sesenta (60) días contados a partir de su constitución, debiendo elevar al Poder Ejecutivo las conclusiones a las que hubiere arribado, pudiendo prorrogarse el plazo por otro igual a pedido de la referida Comisión.

ARTÍCULO 7 - Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA

*[Signature]*  
Lic. MARCELO J. MEIER  
SUBDIRECTOR GENERAL  
DE DECRETOS a/c  
Ministerio de Gobierno y  
Reforma del Estado

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Dr. JULIO CÉSAR GENESINI